

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2017-0232-00
Providencia nro.

INFORME SECRETARIAL. Cali, octubre 08 del 2020. A despacho del señor Juez la presente actuación. Aún no se ha desatado lo referente al Conflicto de Competencia por parte del Superior funcional. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. No. 783
Radicación nro. 2017-0232-00

Cali, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

1. La apoderada de varios de los herederos solicita la suspensión de la audiencia a realizarse el 13 de octubre de la presente anualidad, hasta que el Tribunal resuelva sobre el Conflicto de Competencia propuesto dentro de la demanda de Declaratoria de Sociedad de Hecho, siendo demandante el señor Armando Valderrama Echevarría, contra los Herederos de José del Carmen Calderón Muñoz (q.e.p.d) y porque el Bancolombia y Davivienda no han certificado sobre los títulos valores enunciados con la apertura de la sucesión, de propiedad del causante ya citado.
2. Se negará la suspensión de la audiencia, teniendo en cuenta que: la parte interesada tiene la carga procesal de presentar los Inventarios y Avalúos pertinente, conforme se hace exigible incluso con la presentación de la demanda, conforme lo establecido en la normativa procesal; lo anterior, sin perjuicio de Inventarios y Avalúos Adicionales que eventualmente sean procedentes; respecto al Conflicto Negativo de Competencia que se adelanta en el superior funcional y aún no se ha resuelto como lo hace constar la secretaría del despacho, no constituye causal de suspensión de la audiencia, conforme a la normativa procesal (CGP arts. 501 y concs.).
3. Igualmente solicita información sobre la Audiencia, si se va a realizar de manera presencial o virtual, así mismo, solicita certificación sobre los títulos que se encuentran depositados en la cuenta del Despacho.
4. Se le indicará a la petente porque medio se va a realizar la audiencia - de manera virtual - e igualmente se le enviará a su correo electrónico una relación de todos los títulos que se encuentran depositados en el Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **NEGAR** la suspensión de la audiencia por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2017-0232-00
Providencia nro.

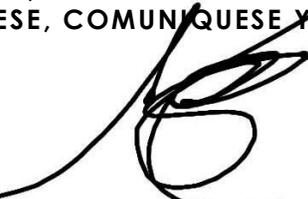
SEGUNDO: **INDICAR** a la apoderada que la audiencia a realizarse el 13 de octubre del presente año, se hará de manera virtual para todas las partes.

TERCERO: **ENVIESE** al correo electrónico de la libelista una relación de todos los depósitos judiciales que se encuentran depositados en el Despacho.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.
Sucesión

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy
se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 13/10/2020


El Secretario